

SECRETARÍA: A despacho la presente demanda que correspondió por reparto, para lo de su cargo, provea.

Santiago de Cali, 03 de marzo de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

AUTO	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS R.
DEMANDADO	NIGERIA RENTERIA LOZANO
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2023-00018-00

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)

Del estudio preliminar efectuado a la demanda, en la cual se solicita librar orden de pago se observa lo siguiente:

1º. Sírvase aclarar los hechos de la demanda, numeral primero, toda vez que el valor manifestado en UVR, no concuerda con el valor manifestado en UVR, del pagaré aportado.

2º. Deberá allegar el Pagaré y Escritura Publica aportados en mejores condiciones, toda vez que los mismos no se encuentran legibles, para su correspondiente estudio.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda y conceder al actor un término de cinco (5) días para que la corrija so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

Lm

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO No.____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9babc75263022bd210b5a4ac793036e3f2b34a27ed6e8499c682ab62f19592e3**

Documento generado en 12/04/2023 11:03:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>